

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido, que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia que el día 24 de abril del año en curso, remitió el anterior memorial en el que el apoderado de la parte demandante y la parte demandada la Señora **Martha Liliana Botero Flórez**, solicitan de común acuerdo la suspensión del proceso, así como el levantamiento de la cautela decretada en el proceso bajo radicado 630014003007-2023-00331-00.

Pasa a despacho de la señora juez para proveer lo pertinente, hoy 26 de abril de 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Asunto : Auto resuelve solicitud
Clase De Proceso : Ejecutivo
Demandante : Banco De Bogotá
Demandado : Martha Liliana Botero Flórez
Radicado : 630014003007-2021-00331-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, la partes de común acuerdo, bajo petición escrita solicitan a este despacho se proceda con el levantamiento de la cautela decretada en auto de fecha 5 de agosto de 2021, consistente en el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de las entidades financieras BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCAMIA, BANCO FALABELLA, MI BANCO, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO W, COLTEFINACIERA.

Así mismo solicitan a este despacho la suspensión del proceso, durante un término de 6 meses calendario de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del C.G del Proceso.

De conformidad con lo solicitado, procederá el despacho a levantar la cautela decretada en auto del 5 de agosto de 2021 y se decretara la suspensión del presente proceso, por un término de 6 meses contados desde la presentación de la solicitud que tiene como fecha 24 de abril de 2023, a tenerse en cuenta para correr los términos de suspensión.

Por ultimo accederá el despacho a la renuncia de los términos de notificación y ejecutoria del presente auto.

Por lo expuesto el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR levantamiento de la cautela decretada mediante auto del 5 de agosto de 2021, consistente en el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de las entidades financieras BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCAMIA, BANCO FALABELLA, MI BANCO, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO W, COLTEFINACIERA, en favor de la demandada MARTHA LILIANA BOTERO FLOREZ.

Líbrese, por el Centro de Servicios Judiciales Para Los Juzgados Civiles y De Familia, los oficios correspondientes.

SEGUNDO: DECRETAR la suspensión del presente proceso ejecutivo en favor del BANCO DE BOGOTÁ y en contra de MARTHA LILIANA BOTERO FLOREZ por el termino de 6 meses contados desde el 24 de abril de 2023, fecha en que fue presentada la solicitud.

TERCERO: Vencido el término de suspensión, vuelva el proceso a Despacho, para ordenar su reanudación, de conformidad con el artículo 163 del C.G del Proceso.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO Nro.070 DE 27 DE ABRIL DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e4515f855a7ec052cafcaa1d4a4d09e32e5ef06c52f2cfd75763dd2d9cee76**

Documento generado en 25/04/2023 04:26:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>